

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE FOMENTO.

Circular.

Terminado el plazo fijado por la circular fecha 29 de Mayo último, publicada en el Boletín oficial correspondiente al día 31 del mismo, sobre la comprobación periódica de las básculas, balanzas, romanas, pesas y medidas que deben usar los Municipios y particulares del partido judicial de Burgos, en conformidad con lo que prescribe el Reglamento vigente; y no habiendo cumplido con este servicio todos los Municipios de que consta el partido, se publicó con fecha 24 de Junio próximo pasado en el Boletín del 25 una circular concediendo á los Alcaldes morosos ocho días de próroga para concurrir á esta Capital con todas las colecciones del sistema métrico decimal, que deben poseer, para efectuar su comprobación, bajo el concepto de que pasado este plazo impondría contra los infractores de la ley las multas á que se hicieran acreedores según las disposiciones vigentes.

Ahora bien: trascurrido con exceso el primero y segundo plazo de próroga, y dado cuenta por el Fiel-contraste de pesas y medidas de esta provincia del número de Municipios que después de dichas órdenes no han satisfecho esta obligación; visto que no tan solo estos Ayuntamientos han dejado de cumplir con lo que dispone el Reglamento, empleando y favoreciendo por lo tanto el uso para el comercio de compra y venta de pesas y medidas ilegales, sino que han desoído mis reiteradas órdenes comunicadas en tiempo oportuno, en conformidad con lo que prescribe la ley, he acordado por lo mismo conminar á los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan con la multa de 10 pesetas de no presentarse ante el Fiel-con-

traste en el término de ocho días con las colecciones de pesas y medidas que del sistema métrico decimal deben poseer, para comprobarlas, pues de lo contrario se les seguirán mayores perjuicios.

Burgos 9 de Julio de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

Pueblos á los que se dirige la precedente circular.

- Agés.
- Albillos.
- Arcos.
- Arlanzon.
- Arroyal.
- Atapuerca.
- Abellanosa del Páramo.
- Barrios de Colina.
- Buniel ó Villareal de Buniel.
- Cabia.
- Carcedo de Burgos:
- Cardenadijo.
- Cardenagimeno.
- Cardenuela Riopico.
- Castrillo del Val.
- Cayuela.
- Celada del Camino.
- Celadilla Sotobrin.
- Cubillo del Campo.
- Cueva de Juarros.
- Estepar.
- Frandovinez.
- Fresno de Rodilla.
- Galarde.
- Gamonal.
- Gredilla la Polera.
- Hontomin.
- Hontoria de la Cantera.
- Hormaza.
- Hormazas (Las).
- Huérmece.
- Ibeas de Juarros.
- Isar.
- La Nuez de Abajo.
- La Molina de Ubierna.
- Las Celadas.
- Las Quintanillas.
- Las Revolvedas.
- Lodoso.
- Los Ausines.
- Los Tremellos.
- Mansilla de Burgos.
- Marmellar de Abajo.
- Marmellar de Arriba.
- Mazuelo.
- Medinilla.
- Modubar de la Emparedada.
- Ornillos del Camino.
- Orbaneja Riopico.

- Palacios de Benaber.
- Palazuelos de la Sierra.
- Páramo.
- Pedrosa Riourbel.
- Quintanadueñas.
- Quintanaortuño.
- Quintanapalla.
- Quintanilla Pedro Abarca.
- Quintanilla Vivar ó Morocisla.
- Quintanilla Somuño.
- Rabé de las Calzadas.
- Renuncio.
- Revilla del Campo.
- Revillarruz.
- Riocerezo.
- Rioseras.
- Robredo Temiño.
- Ros.
- Rubena.
- Saldaña de Burgos.
- Salguero de Juarros.
- San Adrian de Juarros.
- San Mamés de Burgos.
- San Pedro Samuel.
- Santa Cruz de Juarros.
- Santa Maria Tajadura.
- Santivañez Zarzaguda.
- Santovenia.

- Sarracin.
- Sotopalacios.
- Sotragero.
- Susinos.
- Tardajos.
- Tobes y Rahedo.
- Urones.
- Urrez.
- Ubierna.
- Vilviestre de Muño.
- Villafria de Burgos.
- Villagonzalo Pedernales.
- Villagutierrez.
- Villalvilla junto á Burgos.
- Villamel de la Sierra.
- Villanueva Rio Ubierna.
- Villariego.
- Villarmentero.
- Villarmero.
- Villasar de Herreros.
- Villaverde Peñaorada.
- Villavieja.
- Villayerno.
- Villayuda ó la Ventilla.
- Villorobe.
- Villorobe.
- Zalduendo.
- Zumel.

Circular núm. 122.

Hallándose en descubierto del pago de suscripción á la Gaceta de Madrid los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan, recuerdo tan sagrada obligación á dichas Corporaciones, esperando de su celo que con toda urgencia y por los medios que conceptúen mas seguros y eficaces, ó bien por conducto de la Administración principal de Correos de esta Capital, abonen las 66 pesetas consignadas en sus respectivos presupuestos para cubrir esta atención.

Burgos 10 de Julio de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

Nota de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos pertenecientes á la provincia de Burgos por suscripciones á la Gaceta de Madrid.

Ayuntamientos.	Meses.	Tiempo que adeudan.	Su importe en pesetas.
Belorado.....	6	Desde 1.º Enero 1873 á fin de Junio 1873	36
Briviesca.....	6	Idem id. Enero 1873 á id. id. 1873	36
Burgos.....	6	Idem id. Enero 1873 á id. id. 1873	36
Castrogeriz.....	6	Idem id. Enero 1873 á id. id. 1873	36
Condado de Treviño..	30	Idem id. Enero 1871 á id. id. 1873	168
Espinosa de los Monteros....	6	Idem id. Enero 1873 á id. id. 1873	36
Lerma.....	6	Idem id. Enero 1873 á id. id. 1873	36
Miranda de Ebro.....	6	Idem id. Enero 1873 á id. id. 1873	36
Merindad de Valdivielso.....	6	Idem id. Enero 1873 á id. id. 1873	36
Merindad de Sotoscueva.....	6	Idem id. Enero 1873 á id. id. 1873	36
Merindad de Cuestaaurria.....	30	Idem id. Enero 1871 á id. id. 1873	168
Poza de la Sal.....	6	Idem id. Enero 1873 á id. id. 1873	36
Roa.....	21	Idem id. Octubre 1871 á id. id. 1873	129
Salas de los Infantes..	6	Idem id. Enero 1873 á id. id. 1873	36
Villarcayo.....	6	Idem id. Enero 1873 á id. id. 1873	36
Valle de Tobalina....	6	Idem id. Enero 1873 á id. id. 1873	36

Pueblo de.....

Año económico de 18..... á 18.....

CONTRIBUCION INDUSTRIAL (a).

D....., Alcalde popular, y D....., Secretario del Ayuntamiento del distrito municipal de.....

CERTIFICAN: Que en el pueblo de....., perteneciente á este distrito municipal (ó en este distrito municipal), no se ejerce profesion, industria, arte ni oficio alguno, ni existen fábricas ni artefactos sujetos á la contribucion industrial; por cuyo motivo no se ha formado la matricula de dicho impuesto correspondiente al año económico citado.

Y para que conste y surta los efectos prevenidos en el art. 86 del Reglamento de 20 de Mayo de 1875, expedimos la presente bajo nuestra responsabilidad, que firmamos en..... á..... de..... de 18.....

Firma del Alcalde,

(Lugar del sello de la Alcaldia.)

Firma del Secretario de Ayuntamiento,

(a) Estas certificaciones se extenderán en papel del sello de oficio.

MODELO N.º 9.º

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CIUDAD (ó pueblo de.....)

GREMIO DE.....

PERTENECE Á LA CLASE..... DE LA TARIFA.....

Registro de los individuos que se han inscrito en dicho gremio para el pago de la Contribucion industrial, con sujecion al Reglamento y Tarifas de 20 de Mayo de 1875.

Número de orden de inscripcion	Apellido y nombre de los inscritos.	CALLE, NÚMERO Y PISO		Dia, mes y año de su inscripcion.	Documento en que se funda.	Fecha de su cesacion.	OBSERVACIONES.
		donde ejerce la industria.	donde tiene su domicilio.				
1	José, Pedro.....	Alcalá, 25, bajo.....	Montera, 40, tercero.	1.º Julio de 1875.....	Declaracion.....	"	Fué dado de baja por cesacion al número.....
2	García, Francisco.....	Jardines, 10, principal.	Jardines, 10, principal.	6 Setiembre id.....	Expediente de comprobacion administrativa.	"	Ha sido declarado contribuyente desde 1.º de Enero de 1869.

Pueblo de.....

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Tarifa..... clase..... n.º.....

ACTA N.º.....

Año económico de 18..... á 18.....

GREMIO DE.....

Base de poblacion.....

ELECCION DE SÍNDICOS Y DE CLASIFICADORES.

Convocado este Gremio ante el Jefe de la Administracion económica..... (ó de partido ó Alcalde) que suscribe, el día..... de..... del año de la fecha, en la hora de..... de su..... para los efectos del art. 94 del Reglamento de 20 de Mayo de 1875, resultaron elegidos durante el ejercicio de 18..... á 18..... por mayoría de los concurrentes á este acto, los individuos y para los cargos siguientes:

Síndicos.....

- D.....
- D.....
- D.....
- D.....
- D.....
- D.....
- D.....

Clasificadores.....

Y para que conste se extiende la presente acta que firman en..... á..... de..... de.....

Los industriales.

El Jefe de la Administracion económica, (ó el de partido, ó el Alcalde.)

MODELO N.º 11.

Pueblo de.....

Año económico de 18..... á 18.....

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

ACTA DE JUICIO DE AGRAVIOS.

Reunido el expresado Gremio en el local..... (ó sitio que sea) bajo la Presidencia del Síndico que suscribe, á la hora de..... del día de la fecha, segun convocatoria publicada en..... (periódicos ó carteles), el Sr. Presidente dió lectura de la clasificacion y repartimiento de cantidades que los clasificadores han señalado á cada uno de los contribuyentes que le constituyen, y declaró abierto el juicio de agravios.

Acto continuo D..... expuso diferentes consideraciones para demostrar el agravió que se le infería, fundándose en..... En su consecuencia el Gremio acordó se rebajase al reclamante la cantidad..... (la que sea, ó desestimar esta reclamacion), y por consecuencia se reformó el repartimiento por los Clasificadores, quedando ultimado este acto, que firman en..... á..... de..... de 18.....

El clasificador,

El Sindico Presidente,

(Se continuará.)

AÑO ECONOMICO DE 18... A 18...

Pueblo de..... D..... vecino de (a)..... ha satisfecho en esta Recaudacion de Contribuciones, en virtud de orden del (b)....., fecha..... del corriente: Por cuota..... Por 6 por 100 sobre la misma. Total.....

como importe de la Patente necesaria para ejercer durante el citado año económico la industria de (c)..... de..... de..... de 187

El Recaudador, El industrial, (d) (e)

(a) Además del pueblo de la vecindad, se expresará la provincia a que corresponda. (b) Administrador económico, Administrador de partido ó Alcalde, segun de quien proceda, conforme al art. del Reglamento. (c) Se expresará si es en ambulancia ó no, y el número que ocupa en la Tarifa. (d) O el encargado de la recaudacion. (e) O testigo á su ruego si no sabe firmar.

CONTRIBUCION DE PATENTE.

PROVINCIA DE.....

Año económico de 18... á 18...

EL JEFE ECONOMICO DE LA PROVINCIA.

CERTIFICA que D....., vecino de..... (sus señas generales las del margen), ha satisfecho en la Recaudacion de Contribuciones de esta provincia la cantidad de..... como importe de la Patente que necesita para ejercer la industria de..... durante el año económico de 18..... á 18..... Y para que conste expido la presente en á..... de..... de 18..... El Jefe económico,

SEÑAS GENERALES (a). Edad Estatura Color Pelo Ojos Nariz Barba Cara Por cuota..... Por 6 por 100 sobre la misma..... Total.....

ADVERTENCIA. En cada recibo se estampará el sello oficial de la Administracion en sitio que abraza la matriz y su valor. (a) Las señas generales solo se anotarán cuando la Patente sea para industrias ambulantes no sujetas á base de poblacion.

MODELO N.º 4.º

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

MODELO N.º 5.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL (a).

D....., vecino (ó residente) de esta poblacion, calle de..... número....., matriculado en la Tarifa....., clase....., núm....., da parte á la Administracion (ó Alcalde) de haber cesado en el ejercicio de la industria de..... (aquí se expresará la que sea con todos sus pormenores), ó de haber vendido, cedido ó traspasado el establecimiento de..... que constitua su industria, ó de haberse dedicado á la venta, ó haber dejado de vender.....

(a) Esta declaracion se presentará duplicada para los efectos del art. 23 del reglamento.

MODELO N.º 6.

Relacion nominal que el infrascrito, como (Director, Administrador, Gerente ó Representante) de la Sociedad anónima titulada..... (ó jefe de la casa de comercio conocida bajo la razon social de.....), presenta al Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de..... en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de 20 de Mayo de 1875, de los empleados de la misma, cuyo sueldo llega ó excede de 1.500 pesetas anuales.

Table with 4 columns: Nombres y apellidos, Destinos que desempeñan, Sueldo anual, Domicilios de los empleados.

Firma del Representante, Jefe, Director, etc.

MODELO N.º 7.º

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

DECLARACION duplicada que D....., vecino (ó residente) en la poblacion, calle de....., núm....., presenta al Sr. Administrador económico de la provincia, de la fábrica de....., que ha establecido en..... y empezará á funcionar el día..... de....., con los elementos impondibles que á continuacion se especifican, y del almacén en que se expendrán al por mayor los efectos en la misma fabricados, á saber:

Form with sections: CLASE Y CIRCUNSTANCIAS DE LA FABRICA, FABRICA DE TEJIDOS DE LANA, Dos máquinas de hilar con 1.000 husos cada una, Dos cardas cilindricas, Un batán de prensar para uso exclusivo de la fábrica, Una máquina de presar para uso exclusivo de la fábrica, Esta fábrica se halla establecida en el local núm....., calle de..... (ó en el sitio despoblado llamado.....), del término municipal de....., de la provincia de....., IDEM DEL ALMACEN en que se expendan al por mayor los efectos fabricados.

El que suscribe está conforme en que la Administracion reconozca por medio de sus Agentes ó Delegados, cuando lo estime conveniente, tanto el local de la fábrica como el almacén especificado, y se obliga á dejarlos penetrar en ellos en cualquiera hora del día. de..... de..... de 187.....

Firma del interesado.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

En nombre de la Nación D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que en este Juzgado se promovió y se sustancia el juicio de abintestato de D. Deogracias Avila, vecino que fué de esta ciudad, y por su viuda Doña Catalina Navarro, y administradora de dicho abintestato, se ha solicitado se declare dicho abintestato en concurso voluntario, solicitando de los acreedores quita y espera, cediéndoles en su caso los bienes concursados, á cuya pretension se ha cedido por auto de primero de este mes, señalando el día treinta y uno del actual y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Santander, número doce. En su consecuencia por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren acreedores á los bienes que á su muerte dejó repetido D. Deogracias Avila, para que en el día y hora señalados se presenten por sí ó por persona debidamente autorizada con el título justificativo de su crédito, apercibidos de no admitirles en la Junta sin ese requisito; y para el debido conocimiento se publicará el presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Burgos á tres de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Victorino Luna.—P. S. M. Plácido Lopez Iturralde.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Alejandro Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente, primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Gil Caizer, natural de Medina del Campo, Justo Mateo Estibe que lo es de Trillo, y Vicente Melchor Canedo de Rodilana, y todos tres sin residencia fija, para que en el término de treinta días á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia comparezcan en este Juzgado á fin de ser emplazados para ante la Superioridad á exponer lo que tengan por conveniente en la causa que se les sigue sobre robo, apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

Ayuntamiento popular del Valle de Hoz de Arriba.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento para el acto del juicio de exenciones, que finalizó en este día, Narciso Ruiz Martinez natural de Arnedo, Domingo Cuesta Ruiz y Satur-

nino Saiz y Sainz que lo son de Cille-ruelo, Grogorio Peña y Peña de Bezana, Enrique Peña Diaz y Silvestre Zamani-lopez de Hoz, Francisco Fernandez y Fernandez de Ciudad de Ebro, y Mel-chor Rodriguez Vallejo natural de Poblacion, todos de 20 años de edad, incluidos en el alistamiento del año actual, y á quienes se citó en la forma prevenida en el art. 72 de la ley para el día 15 del próximo pasado Junio, en que dió principio la declaracion de soldados, y de nuevo para que lo hiciesen en este mismo día por medio de edictos, que han circulado por todos los pueblos del distrito, para que compareciesen dicho día, no habiéndolo verificado, este Ayuntamiento ha ordenado se les cite por edictos, que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia, señalándoles para su presentacion el día 15 del corriente Julio en la sala de Ayuntamiento, con prevencion que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar y se procederá á lo demás que corresponda.

Valle de Hoz de Arriba 6 de Julio de 1873.—Fructos de la Peña.

Ayuntamiento de La Aguilera.

Habiéndose ausentado de esta poblacion Andrés Rico Garcia, se suplica á las autoridades y á los agentes de estas se sirvan proceder á su detencion y conduccion á este Ayuntamiento, para lo que se incluyen sus señas.

La Aguilera 8 de Julio de 1873.—El Alcalde, Zacarías Rojo.

Señas.

Edad 17 años, estatura regular, pelo y ojos negros, viste bombachos azules, blusa, y chaleco de pana negra, alpargatas, manta y alforjas con algunas camisas.

Alcaldia popular de Villalba de Duero.

Ignorándose el paradero de Antonio Alcalde Ortigüela, de esta naturaleza, mozo incluido en el alistamiento de este distrito para la reserva del ejército de este año, hijo de Pedro y Ramona, se ruega á las autoridades donde se halle le requieran se presente, bien en la casa consistorial de esta villa, ó bien ante la Excm. Diputacion provincial para ser reconocido, donde se le oirá sin embargo de no haberse presentado en el acto de la declaracion de soldados el día 15 de Junio último.

Villalba de Duero 5 de Julio de 1873.—El Alcalde, Leandro Simon.

Ayuntamiento popular de San Pedro Samuel.

Por el presente se cita y emplaza á Miguel Peña y Calzada, de 20 años de edad, señalado con el número primero en el alistamiento del presente año, á fin de que se presente ante este Ayuntamiento, ó en otro caso ante la Excm.

Diputacion provincial en el día que esta señale para oír el fallo de la misma sobre la exencion que tiene alegada, y que interrogada su madre para que declarase su paradero, dijo que segun última carta recibida estaba trabajando en Somorrostro, provincia de Bilbao, rogando á las autoridades de dicha provincia se sirvan participarle este anuncio.

San Pedro Samuel 6 de Julio de 1873.—El Alcalde, Anselmo Marcos.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DE FOMENTO.

Montes.

Se sacan á pública subasta el día 25 del corriente y hora de once á doce de su mañana 100 hayas que se hallan señaladas con el marco del distrito número 20 en el monte titulado Ahedo, pinar de la pertenencia de Neila, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicho pueblo por la Excm. Diputacion provincial en 20 de Marzo último; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 625 pesetas en que han sido tasadas.

La subasta se verificará en las Salas consistoriales de Neila bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo, ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, el empleado local del ramo y ante escribano público, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 10 de Julio de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DE FOMENTO.

Montes.

Se sacan á pública subasta el día 25 del actual y hora de 11 á 12 de su mañana noventa y ocho pinos que se hallan derribados por los vientos en el monte Ahedo Pinar, perteneciente al pueblo de Neila; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 98 pesetas, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las salas consistoriales de Neila bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, el empleado local del ramo y Secretario de Ayuntamiento, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con 15 días de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 10 de Julio de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DE FOMENTO.

Montes.

Se sacan á pública subasta el día 24 del actual y hora de 11 á 12 de su mañana 800 pinos que se hallan señalados con el marco del distrito número 20 en el monte titulado Ahedo pinar de la pertenencia de Neila, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicho pueblo por la Excm. Diputacion provincial en 20 de Marzo último; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 1800 pesetas, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las salas consistoriales de Neila bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, el empleado local del ramo y ante escribano público, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 10 de Julio de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

Anuncios particulares.

CUADROS GRÁFICOS

para facilitar la compra y venta y la reduccion entre las pesas y medidas antiguas y las del sistema métrico decimal, compuestas expresamente para la provincia de Burgos por su Almotacen, al alcance de todas las inteligencias y al insignificante precio de medio real.

Burgos, librería de D. Calixto Avila, Plaza Mayor 41; de D. Santiago Rodriguez, Pasaje de la Flora, y en las Oficinas del Fiel-Contraste.

PESAS Y MEDIDAS.

Se venden toda clase de pesas y medidas del sistema métrico-decimal, se trasforman las antiguas y se gradúan romanas, todo á precios módicos, en casa de los Sres. Orue y Lostau, Mercado 2 y 14, Burgos.

LUCIO MARTINEZ Y MARTINEZ,
Agente de negocios y Perito agrónomo,
calle de Santander, núm. 2, piso 3.º

Esta Agencia despacha con actividad y economía todos cuantos asuntos se le encomienden en la Capital, su provincia y fuera de ella, como son compras y pagos de bienes nacionales, cobro de los intereses de las láminas del 80 por 100 y adquisicion de las mismas, redencion de censos y aniversarios, formación de matriculas, cuentas municipales, repartos y amillaramientos, reconocimientos de terrenos, cobro de la 3.ª parte del 80 por 100 que ingresaba en la Caja de Depósitos y el de pensiones, como cualquiera otro asunto que se le encomiende, para lo que cuenta con Agente activo en la Corte y corresponsales en los partidos judiciales. 5

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.